

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Central Castilla

Demandado: Martha Lucía Ríos Moreno C.C. 29.432.384

Fabiola García Londoño C.C. 31.872.386

Radicación: 7600140030111998-00712-00

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto del 1º de noviembre del 2000. En consecuencia, expídanse los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en este asunto, advirtiendo que la cautela ordenada fue comunicada al pagador de la demandada Martha Lucía Ramos Moreno y no al Fondo Nacional del Ahorro.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Aceros Boehler de Colombia
Demandado: Sociedad Madenar Ingenieros Ltda
Radicación: 2000-00254

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 17 de octubre de 2014. En consecuencia, expídanse los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, para proveer.
Cali, diciembre 15 de 2020.
El secretario,

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MEJORAR VIVIENDA LTDA.
DEMANDADO: LUIS CARLOS PAZ MARQUEZ.
RADICACIÓN: 76001400301120000028500

El señor LUIS CARLOS PAZ MARQUEZ, quien actúa como demandado dentro del proceso de la referencia, solicita la entrega de las órdenes de pago de los títulos de depósito judicial a su favor, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto adiado octubre 17 de 2.014 de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

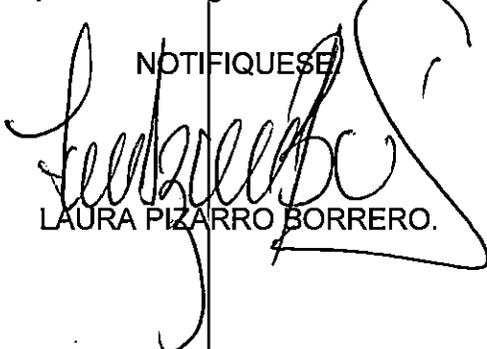
Por ser procedente lo solicitado y como quiera que no existe embargo de remanentes comunicado por otro despacho judicial, el juzgado,

DISPONE:

A través de la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia, expídanse las órdenes de pago DJ04 de los títulos de depósito judicial que reposan a disposición de este despacho judicial y por concepto de embargo decretado dentro del aludido proceso.

La Juez,

NOTIFIQUESE


LAURA PIZARRO BORRERO.

GSL.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 diciembre 2020
El Secretario
GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Comfenalco Valle del Cauca
Demandado: Saul Ortiz Insuasty
José María Lozano
Radicación: 76001400301112007-00214-00

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial poder que antecede en el que se faculta al apoderado Yesid Díaz Trejos para que solicite el desarchivo y entrega de los depósitos judiciales retenidos al demandado y se acompañan las respectivas peticiones sobre el particular, se evidencia que no se posible dar trámite a las mismas, en la medida que el mandato allegado no cumple con las exigencias establecidas en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en la medida que no se avizora que haya sido conferido por mensaje de datos, como tampoco que se consigne la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con el Registro Nacional de Abogados; de igual forma el citado documento, tampoco cumple con los requisitos indicados en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR las solicitudes presentadas por el apoderado Yesid Diaz Trejos por lo considerado en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, abstenerse de reconocerle personería como mandatario de Saul Ortiz Insuasty.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Sameco Ltda
Demandado: Andrés Correa Ramírez
Radicación: 2009-487

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto del 12 de agosto de 2010. En consecuencia, expídanse los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en este asunto, advirtiendo que no se evidencia el diligenciamiento del despacho comisorio No. 89 que dispuso el embargo y secuestro de muebles y enseres de propiedad del demandado.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA RIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: María Cristina Díaz Martínez C.C. 31.861.140

Demandado: Nelly García López C.C. 31.936.307

Radicación: 7600140030112009-00900-00

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto del 16 de septiembre del 2011. En consecuencia, expídanse los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA RIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito

Demandado: Milton William Pulido Morales.

Radicación: 2011-00354

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, copia del auto del 19 de junio de 2012, aclarando que el proceso no se terminó por ninguna de las formas autorizadas en la legislación procesal, sino que se autorizó el retiro conforme la solicitud presentada por el apoderado de la parte y por virtud de lo regulado en el extinto artículo 88 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Sucesión
Demandante: Anallibe Lerma
Causante: Walter Conto Lerma
Radicación: 2013-00586

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior solicitud, el Juzgado,

DISPONE:

1. Expedir copia auténtica del auto de 10 de marzo de 2020.
2. Fijar el día 18 de diciembre de 2020 a las 2:30 pm con el fin de hacer entrega de la providencia mencionada a la señora María Elizabeth Dorado Matituy identificada con cédula de ciudadanía No. 31.977.762.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 diciembre 2020
El Secretario
GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Pertenencia
Demandante: Edificio Parqueadero Alhach PH
Demandado: Carlos Hernan Olaya
Radicación: 7600140030112017-00485-00

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría, expídase copia de la sentencia y de su respectiva acta proferida en este asunto. Remítase al correo electrónico del representante legal de la entidad demandante e informado en la petición anterior.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARILEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Gustavo Sanchez Triana
Demandado: Beatriz Herrera
Radicación: 7600140030112018-00018-00

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Despacho No. 016 de la Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaría de Seguridad y Justicia de esta ciudad, para que informe bajo los apremios de ley el trámite dado al despacho comisorio No. 28 librado dentro del presente asunto, indicando si ya se realizó la diligencia de entrega del inmueble ubicado en esta ciudad en la Calle 8 A No. 16-73 del Barrio Bretaña de Cali.

Notifíquese,
La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Caja Compensación Familiar Valle del Cauca
Demandado: Andrés Fermín Mella Oliva
Radicación: 2019-00465

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita el desglose de los documentos aportados con la demanda y teniendo en cuenta que tal decisión se dispuso en providencia del 12 de febrero de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

1. Estarse a lo dispuesto por este despacho, en proveído del 12 de febrero de 2020.
2. Tener por autorizado a Cristhian Enrique Castillo Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.874.254 para que retire el desglose autorizado.
3. Fijar el día 18 de diciembre de 2020 a las 2:00 pm con el fin de hacer entrega de los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA RIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 diciembre 2020
El Secretario
GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

Proceso: Pertenencia
Demandante: Omar Ramírez
Demandado: Asociación Adjudicatarios del Valle
Radicación: 2019-00835

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita el desglose de los documentos aportados con la demanda y teniendo en cuenta que tal decisión se dispuso en providencia del 16 de enero de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

1. Estarse a lo dispuesto por este despacho, en proveído del 16 de enero de 2020.
2. Tener por autorizado a Juan Pablo Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.872.449 para que retire el desglose autorizado.
3. Fijar el día 18 de diciembre de 2020 a las 2:30 pm con el fin de hacer entrega de los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 diciembre 2020

El Secretario

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES